

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" - N° 316.093/4 - Fichero N° 80 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.613-1; y

CONSIDERANDO:

Que el **Sr. Joaquín Eguiazu - D.N.I. N.º 35.953.353**, en su carácter de **Apoderado de Marana S.A.**, fiduciaria del **Fideicomiso Proyecto Luz**, se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas uno (1) del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno, ubicada la concesión 292 de esta ciudad, para ser destinada a calle colectora Av. Luis Fanti.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que no está sujeto a medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º Aceptase y agradézcase, la donación efectuada por el **Sr. Joaquín Eguiazu - D.N.I. N.º 35.953.353** en su carácter de **Apoderado de Marana S.A.**, fiduciaria del **Fideicomiso Proyecto Luz**, de una (1) fracción de terreno ubicada en la concesión 292 de esta ciudad, para ser destinada a calle colectora Av. Luis Fanti, la que según plano de Mensura elaborado por el Agr. Eros R. Farauello, obrantes a fs. 53 y 54 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a calle colectora Av. Luis Fanti:

Lote H (Pol. G-H-E-F-G): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado GH mide 10,03 metros, linda al Oeste con Lote RTE s/plano de mensura N° 203.801 Partida Inmobiliaria N° 08240454867600097; el lado H-E mide 85,00 metros, linda al Norte con Lote D s/plano de mensura N° 186.694 Partida Inmobiliaria N° 08240454867600060; el lado E-F mide 10,03 metros, linda al Este con Lote s/n s/plano de mensura N° 45.169 Partida Inmobiliaria N° 08240454867600020; el lado F-G mide 85,00 metros, linda al Sur con Ruta Provincial N° 70 Eusebio Marcilla; y cuyos ángulos internos son en el vértice G: 94°00'00", vértice H: 86°00'00", vértice E: 94°00'00", vértice F: 86°00'00". Encierra una superficie de 850,47 metros cuadrados.

Art. 2.º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descripta en el artículo 1.º a esos fines.

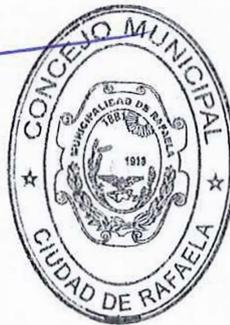
Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los tres días del
mes de octubre del año dos mil
veinticuatro _____



Abog. NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela